

PROGRAMA DE ACTUALIZACION PREDIAL EN EL DISTRITO DE

SAN ANTONIO – PROVINCIA DE CAÑETE

ORDENANZA N° 06-2004 -MDSA

San Antonio, 06 de Julio de 2004

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio de Cañete, en Sesión de la fecha, aprobó por Unanimidad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 776, se consideran predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes de dichos predios, que no pueden ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación;

Que, asimismo, en el artículo 11° de la citada norma legal, la base imponible para la determinación del impuesto, está constituida por el valor total de predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción; para tal efecto, la determinación del valor total de los predios, se efectúa con aplicación de los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de Diciembre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79° inciso 3) numerales 3.3, 3.6 y 3.6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, elaborar y mantener el Catastro Distrital, así como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias así como realizar la fiscalización de las construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el artículo 20° de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, señala entre otros aspectos, que el 5% (Cinco por Ciento) del rendimiento del impuesto predial, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinada a reforzar su gestión y mejorar su recaudación;

Que, con fecha 24 de Diciembre del 2003 se ha publicado la Resolución Ministerial N° 268-2003-Vivienda, que indica los Cuadros de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la Costa y la Resolución Ministerial N° 271-2003-Vivienda, mediante las cuales se aprueba los Listados de Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos para Centros Poblados Menores así como la RM N° 272-2003-Vivienda con la cual se publica los Valores Oficiales

de Terrenos Rústicos y Planos Básicos Arancelarios de Terrenos Urbanos del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, Departamento de Lima;

Que, siendo necesario regular el valor de las instalaciones fijas y permanentes, a efectos de determinar correctamente la base imponible para el cálculo del Impuesto Predial, conforme a la Resolución Ministerial N° 268/271/272-2003-Vivienda, se deberá realizar **un Programa de Actualización Predial**;

Que, tal programa se efectuará con la información de las fichas de actualización predial que se realizarán en el transcurso del presente ejercicio, de conformidad con la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria que se ejerce en forma discrecional, dispuesto en los artículos 62° y 74° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135°-EF-99;

De Conformidad con los Arts. 9°, Inc. 8) 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de los señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se emitió la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- A partir del presente ejercicio y en cumplimiento de lo señalado en la R.M. N° 268/271/272-2003-Vivienda, el cálculo para la determinación del valor de los predios, de las instalaciones fijas y permanentes se efectuará de acuerdo a los elementos que la conforman y los valores expresados en el cuadro de valores unitarios aprobados.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes podrán rectificar y actualizar sus Declaraciones Juradas de Autoavalúo, en lo referido a las Instalaciones fijas y permanentes, sin sanción alguna, hasta el 31 de Agosto del 2004, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo anterior, fecha en que se iniciará el Censo Catastral a fin de actualizar la información del Municipio que concluirá antes del 31 de Octubre de 2004.

Artículo Tercero.- A partir del plazo fijado en el artículo anterior se implementará **un programa de fiscalización y actualización predial**.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, a la Oficina de Fiscalización y a la Oficina de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, su difusión a la Oficina de Secretaria General así como su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE ACTUALIZACION PREDIAL 2004

Con Ordenanza N° xx-2004MDSA, publicada con fecha 01 de Julio de 2004, se aprueba realizar un programa de ACTUALIZACION de todos los predios del distrito de San Antonio. Para Tal fin se convoca a todos los San Antonianos propietarios de inmuebles casa habitación, inmuebles con comercio en sus distintas modalidades, terrenos agrícolas y terrenos eriazos a fin de que se acerquen al Municipio ante la oficina de Catastro (Srta. MILAGROS HUAPAYA SOLIS), presentando los siguientes documentos:

1. Documento de Propiedad del predio a inscribir o regularizar,
2. D.N.I. del propietario o propietarios,
3. Ultimo Autoavaluo,
4. Plano de ubicación y distribución de las modificaciones de ser el caso.

Todos estos documentos se presentaran ante el municipio debidamente ordenados y en fotocopia en un file que contenga en su portada el nombre del propietario y dirección del predio. La Presentación se realizará entre el 01 de Julio y 31 de Agosto de 08.30 a.m. y 12.30 y de las 14.00 horas hasta las 15.30 horas, de lunes a viernes.

LA MUNICIPALIDAD

PROGRAMA DE ACTUALIZACION PREDIAL 2004

Con Ordenanza N° xx-2004MDSA, publicada con fecha 23 de junio de 2004, se aprueba realizar un programa de ACTUALIZACION de todos los predios del distrito de San Antonio. Para Tal fin se convoca a todos los San Antonianos propietarios de inmuebles casa habitación, inmuebles con comercio en sus distintas modalidades, terrenos agrícolas y terrenos eriazos a fin de que se acerquen al Municipio ante la oficina de Catastro(Srta. MILAGROS HUAPAYA SOLIS), presentando los siguientes documentos:

5. Documento de Propiedad del predio a inscribir o regularizar,
6. D.N.I. del propietario o propietarios,
7. Ultimo Autoavaluo,
8. Plano de ubicación y distribución de las modificaciones de ser el caso.

Todos estos documentos se presentaran ante el municipio debidamente ordenados y en fotocopia en un file que contenga en su portada el nombre del propietario y dirección del predio. La Presentación se realizará entre el 01 de Julio y 31 de Agosto de 08.30 a.m. y 12.30 y de las 14.00 horas hasta las 15.30 horas, de lunes a viernes.

LA MUNICIPALIDAD